

En Barcelona, el 01-12-2022

CONTRATO DE COLABORACION

De una parte **NEREA MATAMOROS CIAS**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en la calle Valencia 243-245 6º 1ª de Barcelona, e identificada con el N.I.F. número 41.672.719-P y,

De otra, **MARC CLUSA AGUILAR**, mayor de edad, con domicilio profesional en Forn de can Sallent N10, e identificada en el DNI/NIE/PASAPORTE de nacionalidad Española núm. 34754915 Y

INTERVIENEN

NEREA MATAMOROS CIAS en su calidad de Administradora única de la sociedad **MATCIAS MC DISTRIBUTIONS S. L** - en adelante **MATCIAS** - con domicilio social en la calle Valencia 243-245 6º 1ª de Barcelona e identificada fiscalmente con el C.I.F número B67858100, en adelante **MATCIAS**.

MARC CLUSA AGIULAR en su calidad de Administrador único de la sociedad **SMART CONSULTING SOLUTIONS S. L** - en adelante **SCS**. - con domicilio social en la calle Forn de Can Sallent N10 de Barcelona e identificada fiscalmente con el C.I.F número **B02645075**, en adelante **SCS** .

Ambas Partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para suscribir el presente acuerdo y quedar vinculadas por el mismo, y con esta finalidad:

EXPONEN

I. Que MATCIAS es una empresa que realiza para sus clientes, entre otros, los siguientes servicios:

- a. asesoramiento en la compra o adquisición de productos, maquinaria, equipos, etc.
- b. coordinación logística a fin de que una vez adquiridos los productos, maquinaria o equipos, éstos sean entregados en las instalaciones propias del cliente o aquellas que este indique

- c. consultoría y contratación de servicios de transporte de mercancías
 - d. consultoría y contratación de seguros de transporte de mercancías
 - e. asesoramiento para la venta de productos
 - f. distribución de productos de terceros
 - g. adquisición en nombre propio por cuenta del cliente de materiales, equipos y productos.
- II. SMART CONSULTING SOLUTIONS una empresa que realiza la prestación de los siguientes servicios: **Smart Consulting Solutions S.L.** entre otras líneas de negocio, se encarga de poner en contacto a empresarios, empresas, corporaciones, inversores, organismos públicos y privados, startups entre muchos otros, para que puedan presentar sus servicios, productos, ideas, oportunidades y nuevos modelos de negocio .
- III. Que actualmente MATCIAS, en el marco de un contrato de prestación de servicios, precisa de una entidad colaboradora en _____ (lugar/país/área geográfica) que le ayude en _____ (definir el servicio o gestión que se requiere), servicio que, según el expositivo II anterior puede ser prestado por EL COLABORADOR.
- IV. Estando interesada MATCIAS en que **SCS** pueda prestar su colaboración de modo que MATCIAS cuente con un mejor soporte en la prestación de los servicios que le son encargados por sus clientes, ambas partes acuerdan firmar el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN** de modo que puedan beneficiarse ambas de las prestaciones que cada una de ellas puede aportar a la otra.

El CONTRATO DE COLABORACIÓN a que se refiere el expositivo anterior se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Por medio del presente contrato y mientras este siga vigente entre ellas, sin perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del mismo, MATCIAS y **SCS**. asumen los siguientes compromisos:

- a) MATCIAS facilitará al **SCS** toda aquella información y documentación que precise para la realización de las gestiones que se detallan en el Anexo I de modo que a MATCIAS pueda dar cumplimiento a las obligaciones asumidas con terceros.
- b) **SCS** se compromete a realizar durante la vigencia de este contrato las gestiones que se detallan en el Anexo I de este contrato.

SEGUNDA. CONDICIONES ECONOMICAS Y RESPONSABILIDAD.

- 2. 1. La realización por parte del **SCS** de las gestiones que se detallan en el Anexo I, comportará que MATCIAS abone al **SCS** una remuneración consistente de en tanto % en función del margen cliente.
Se detallan las fases que SCS tiene estipulado para sus clientes en Anexo 1.

Las tres fases de porcentaje en intermediación y/o comisión son:

Para porcentajes de un margen de hasta 250.000€ se aplicará un 10 % de comisión.

Para porcentajes de un margen de 251.000€ a 1 Millón de € se aplicará un 5 % de comisión

Y para porcentajes de un margen de más de 1 Millón de € se aplicará un 2,5 % de comisión.

- 2. 2. El pago de la remuneración a que se refiere el apartado 2.1 anterior se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta de **SCS**. y previa recepción de la factura de servicios que éste haga llegar a MATCIAS.

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

- 3.1. El presente contrato de colaboración no exime del deber de confidencialidad que deben respetar ambas partes en relación a toda aquella información que reuniendo dicho carácter se faciliten en el marco del presente convenio.
- 3.2. Ambas partes se obligan a no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información referente a los negocios, clientes, operaciones, instalaciones, procedimientos, métodos, transacciones, Know-how, o cualquier aspecto relacionado con la actividad que de la otra que pudiera conocer o vayan conociendo por el hecho de la prestación de servicios salvo previo consentimiento por escrito de la otra parte.

En caso de duda, se entenderá que toda la información facilitada tiene carácter confidencial salvo que se encuentre en alguno de los supuestos del epígrafe 3.5.

- 3.3. Cualquiera de las partes podrá requerir a la otra al término del contrato, para que destruya cualquiera información que le haya facilitado a raíz del presente contrato de colaboración.
- 3.4. El presente deber de confidencialidad se mantendrá durante los TRES (3) años que sigan a la extinción del presente contrato.
- 3.5. No se considera información confidencial aquella que
 - a) Sea o se convierta en dominio público por alguna causa que no sea producida por vulneración de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
 - b) Sea conocida por la contraparte como consecuencia de la transmisión de esa información por un tercero ajeno al presente contrato, con legitimación suficiente para su transmisión libre y sin estar sujeto a posibles limitaciones derivadas de acuerdos de confidencialidad.
 - c) A la que hubiera tenido acceso la contraparte con anterioridad a la firma del presente contrato y sobre la que tenga derecho de libre transmisión, sin encontrarse restringida en cuanto a su confidencialidad.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE SCS

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del presente contrato

4. 1. **SCS** se compromete a realizar todas lo que estime oportuno a fin de realizar las gestiones que se detallan en el Anexo I.
4. 2. **SCS** se compromete a dar cumplimiento al presente contrato siguiendo los más estrictos códigos de ética profesional y confidencialidad.
4. 3. **SCS** informará tan pronto como sea requerido por MATCIAS y en cualquier caso semanalmente de las acciones realizadas en relación a la consecución del objetivo de esta colaboración.

QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN A TERCEROS.

5. 1. Fuera de lo establecido en el presente contrato, queda prohibida la venta o cesión a otra compañía o particular sin el consentimiento expreso por

escrito de MATCIAS de cualquier información y/o material que, en virtud del presente acuerdo, se haya entregado o facilitado **SCS**.

5. 2. **SCS**. asume la responsabilidad del cumplimiento de lo previsto en el apartado 5.1 por parte de su personal, funcionarios, agentes, inversores, consultores, subcontratistas, y en general, por parte de todos aquellos a los que implique directa o indirectamente en el desarrollo o ejecución del presente acuerdo de colaboración.
5. 3. Todas las obligaciones que se imponen a las partes en la presente cláusula subsistirán para las mismas una vez éste haya finalizado durante un plazo de TRES (3) AÑOS, salvo que se haya dispuesto expresamente una duración mayor.

SEXTA. - DURACION

- 6.1. El presente contrato tiene una duración de TRES AÑOS, a contar desde el día de hoy, y se prorrogará DE FORMA AUTOMATICA ANUALMENTE salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra con una antelación de quince (15) días, su intención de poner fin al contrato una vez finalice el período inicial, o decida que no opere una nueva prórroga mensual.
- 6.2. Dicha resolución no llevará consigo ninguna indemnización entre las partes.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES

7. 1. Toda notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada en los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Contrato.

Asimismo, ambas partes acuerdan como cauce de comunicación los siguientes correos electrónicos, excepto para el caso del requerimiento a que se refiere la cláusula 8.2 de este contrato:

MATCIAS: nerea@matcias.com

Smart Consulting Solutions S.L.: marc@sconsultings.com

7. 2. Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

7. 3. El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior no perjudicará en sus notificaciones a la parte que no tenga conocimiento del cambio operado

OCTAVA. - RESOLUCION DEL CONTRATO

8. 1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que para ella se establecen en el presente documento, dará lugar a la resolución del mismo y a la reclamación de los daños y perjuicios que la misma hubiera comportado.
8. 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y antes de proceder a instar la resolución contractual, la parte que vaya a instar la misma, requerirá a la parte incumplidora mediante burofax para que en el plazo de quince (15) días a contar desde la recepción del mismo, proceda al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si la parte requerida no atendiera dicha indicación, se entenderá resuelto el contrato sin necesidad de realizar ninguna otra gestión.

NOVENA. - FINALIZACION DEL CONTRATO

El presente contrato finalizará por las siguientes causas.

- 9.1. Mutuo acuerdo de las partes
- 9.2. Por expiración del plazo inicialmente pactado o cualquiera de sus prórrogas siempre que cualquiera de las partes manifieste dentro del plazo fijado en el presente contrato su voluntad de no continuar con el mismo.
- 9.3. Por pérdida de la personalidad jurídica de cualquiera de ellas, por ser declarada en situación concursal.
- 9.4. Por incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato conforme dispone la cláusula octava.

DECIMA. - JURISDICCIÓN Y LEY APPLICABLE

10. 1. Para cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre las partes en orden a la interpretación o ejecución de este contrato, acuerdan someterse al arbitraje del Tribunal Arbitral de Barcelona con renuncia a su

propio fuero y domicilio en caso de que fuera otro y que dicho fuero fuera prorrogable.

10. 2. El presente contrato se regirá por la legislación española

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto aquí queda expuesto lo firman por duplicado ejemplar con los anexos incorporados en la fecha y lugar que en el encabezamiento se determina.

ANEXO 1 POR SMART CONSULTING SOLUTIONS S.L

Smart Consulting Solutions S.L. establece para sus clientes un modelo de liquidación por parte del cliente un concepto de tres fases.

Fase 1: Si SCS presenta a un Lead o contacto al cliente: 250 € que se abonaran a SCS en concepto de comisión o intermediación.

Fase 2: Cuando el Cliente y el contacto presentado por SCS llegan a un acuerdo y formalizan un contrato de colaboración, SCS percibirá 1800 €.

Fase 3: Una vez el contacto presentado por SCS al cliente establecen ya una relación contractual y generan negocio, SCS percibirá un porcentaje en función del escalado en tanto % por los beneficios del cliente.

Las tres fases de porcentaje en intermediación y/o comisión son:

Para porcentajes de un margen de hasta 250.000 € se aplicará un 10 % de comisión.

Para porcentajes de un margen de 251.000€ a 1 Millón se aplicará un 5 % de comisión

Y para porcentajes de un margen de más de 1 Millón se aplicará un 2,5 % de comisión.

El presente contrato tiene una vigencia de tres años, donde **MATCIAS** se compromete a seguir con el acuerdo de comisiones durante este tiempo, siendo indistinto el tipo de acuerdo que llegan con el contacto. Sin importar si el tipo de acuerdo inicial es diferente a los siguientes acuerdos con el contacto de SCS.

Dicho lo cual, cualquier acuerdo que lleguen las partes en este caso MATCIAS con el contacto de SCS, SCS tendrá que estar informado y comisionado al respecto de cualquier nueva operación.

SCS se compromete a realizar todas las gestiones con el contacto para que dicho acuerdo perdure en el tiempo y fidelice de una forma positiva para poder mantener una relación duradera que perdure en el tiempo.

SMART CONSULTING SOLUTIONS S.L.
Fdo. Marc Clusa Aguilar
Administrador Único

MATCIAS DISTRIBUTIONS MC S.L
Fdo. Nerea Matamoros Cias
Administradora única

